SESION EXTRAORDINARIA

1ª Convocatoria. 4 de Marzo de 2015

========

CONCURRENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. José Ma Ortiz Fernández

CONCEJALES:

- D. Ángel Arce Fernández
- Da. Ma. Ángeles Cabezón Alonso
- D. J. Vicente Cuenca Hermosilla
- Da. Natalia Ezquerro González
- D. Fco. J. Hermosilla González
- Da. Inés Hermosilla Rubio.
- Da. Caridad Hernando Serna
- D. Domingo J. Lumbreras Angulo
- D. Diego de la Peña Gutiérrez
- Da. Marta Rivera Alonso de Armiño
- D. Fernando P. Ruiz Ovejero
- Da. Natividad Santos Tomás Zotes

SECRETARIA:

Da. Laura Suárez Canga.

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Briviesca, a cuatro de Marzo del dos mil quince, siendo las veinte horas, previa convocatoria al efecto, se reúnen las personas que al margen se expresan, y que constituyen el Pleno Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Ma Ortiz Fernández, asistidos de mí, la Secretaria Municipal, conforme al Orden del día, previamente fijado y repartido.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, se da comienzo el acto, adoptando los acuerdos que se trascriben a continuación.

Se somete a la consideración del Pleno los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.-EXPTE.-76/2015.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 4 DE FEBRERO DE 2.015.

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 4 de Febrero de 2015.

Se somete a votación siendo aprobada por unanimidad.

2.-EXPTE.-231/2015.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS, RECAUDACIÓN Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2.015 Y SUS ANEXOS.

Explica el Señor Alcalde que como se vio en Comisión, este Presupuesto presentado para 2015 ha seguido la innovación de ajustarlo al SEC 95, el Sistema Europeo Contable, el cual obliga a controlar 2 aspectos: la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

Con esas reglas se ha formado un presupuesto un 4% más alto al del año pasado, pero muy similar, con un total de 6.978.000 Euros.

Da paso a la Secretaria Municipal para la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Recaudación y Promoción Industrial.

Y a continuación informa como se ha elaborado:

La normativa dice que los capítulos del 1 a 5 de ingresos corrientes hay que minorarlos con los gastos corrientes, esa diferencia es el ahorro neto, que es el margen para inversiones, de ahí no puedo pasarme sin acudir a fuentes externas de financiación, como puede ser el endeudamiento.

En inversiones se ha apostado fundamentalmente por el Teatro de la Casa-Salamanca, que además de Teatro servirá para conferencias, exposiciones y otros actos culturales.

El resto de inversiones, Acceso al Polígono, Instalaciones deportivas (que se hará si conceden una subvención que se ha pedido) una partida para adquisición de vehículos, otra para terminar el Albergue de peregrinos y otra para realizar un Ambigú en el Parque del Magdalena.

En Gastos Corrientes, se sigue la línea de años anteriores.

Siguen las ayudas sociales con la cuantía del año pasado y hay como novedades, una ayuda para libros escolares, una beca para investigación cultural sobre Briviesca, otra partida para adecuar los márgenes del Río Oca, que irá con cargo a recursos propios que serán labores similares a las que se están realizando en el Monte de los Pinos.

Otra partida en gastos de personal es la de atrasos de la paga extra de 2012 y también ha habido que habilitar una partida para hacer frente al coste del agua de la Presa del Alba.

INGRESOS: Hace un repaso de las diferentes partidas.

Anuncia que también se prevé una subvención de la Junta de Castilla y León que permitirá contratar a 21 desempleados de manera temporal.

Hace también un repaso a la plantilla de personal.

- Dña. Marta Rivera, explica que los ha comparado con la liquidación del 2014, con las partidas reales, me llama la atención la subida de ingresos en impuestos indirectos y en otras tasas similares.

Explica que se va a centrar en inversiones, que ascienden a 1.434.500 Euros.

De este importe, yo creo que unos 356.000 Euros, no vamos a ingresar- que es la enajenación de parcelas- y si ingresamos porque vendemos tenemos que hacer un importante desembolso que creo recordar ascendía a 400.000 Euros por el robo de la electricidad del Polígono.

De esos 1.434.500 menos 356.000, he restado 30.000 Euros de las Pedanías.

Sumamos la Casa Salamanca y lo del Albergue, lo que queda muy poco margen para sufragar el resto de inversiones que contiene el presupuesto.

Comenta que echa en falta que le digan qué ingresos están ligados a qué inversiones.

Termina diciendo que su voto va a ser de abstención, matizando que no le gustan los presupuestos, pero sí le gusta la inversión de la Casa Salamanca.

Pregunta también por el acceso al Polígono – sí van a quedar aislados- con las obras de la Nacional.

- El Sr. Alcalde responde que en cuanto a ese aumento en las partidas de ingresos es debido a que hay un repunte de Impuesto indirectos, está habiendo más impuestos por Plusvalía ya que están pagando los bancos algunas transmisiones devengadas por ejecuciones hipotecarias.

Respecto a las Inversiones, si es cierto que el Grupo 6 de gastos debe corresponderse con el 6 de ingresos, pero lo que ocurre es que hay inversiones subvencionadas cuyo importe entra por el Capítulo 4, y subvencionan inversiones del Capítulo VI, como por ejemplo la de arreglo de la calle El Charquillo. También el alumbrado que viene por transferencias del Capítulo 4.

Respecto al Polígono se ha hecho la gestión más importante, que es tener suelo industrial.

Y continúa informando que respecto al transformador de la luz robado en el Polígono, se obró mal en su día, porque no se obligó a Iberdrola a costearlo. Puede costar 200.000 Euros. Si viniese una empresa ahora, se podría suministrar con energía del Polígono anterior.

Dña. Marta Rivera -interviene- para preguntar si hay gente que se interesa por el Polígono.

El Sr. Ortiz explica que desde 2012 no hay ofertas reales, sólo alguna especulativa.

Continua exponiendo que la prioridad actual es la Casa Salamanca, que hay comprometida una 2ª fase, y la obra está avanzando. Ahora hay que preocuparse de buscar financiación para 2016.

A continuación toma la palabra el Sr. Hermosilla quién adelanta que el va a votar a favor por haber incluido una partida para barreras arquitectónicas que había solicitado.

D. Ángel Arce comienza diciendo que su grupo cree que este presupuesto debiera haberse aprobado en diciembre o dejarlo para aprobar por la próxima Corporación.

Creen que habría que hablar de cosas más importantes como la plantilla de personal o la Banda de Música.

Tampoco le parece bien que se haya gastado dinero en devolver un acceso al Polígono y ahora se quiera invertir de nuevo.

Entienden que lo prioritario debe ser fomentar el empleo.

Consideran que la partida de conservación de calles es muy escasa.

Respecto a la Casa Salamanca afirman que no es prioritaria para su Grupo Municipal.

Añaden que la partida de 4.000 Euros para libros escolares no es suficiente.

Echan también en falta una gestión política por el tema del pago del agua. Creen que Briviesca está abandonada por las instituciones, "y si a Diputación le importamos poco, a la Junta nada".

Están de acuerdo con la partida para limpieza de los márgenes del río y ven muy factible que Confederación otorgue los permisos debido a las inundaciones sufridas en las riberas del Ebro los días pasados.

En cuanto a la Banda de Música, consideran que se tiene que convertir en Asociación. Entendemos que el Director lo tendría que elegir la propia Banda, los propios músicos.

Así se evitaría que pasase como pasa con el Matarife municipal, que tras cerrar el matadero no se acomodó en otro servicio.

Creemos que no es prioridad actual la Casa Salamanca, que habría que destinar ese dinero a buscar empleo. Es momento de ayudar a las empresas de Briviesca para que salgan al exterior.

Dice que la Junta ayuda a las ciudades o pueblos grandes para que se

instalen allí las empresas pero no a los pueblos pequeños.

El Sr. Alcalde contesta que se aprueba el presupuesto para no paralizar la gestión municipal y fundamentalmente para poder comprar el vehículo de la Policía Local y seguir con la inversión de la Casa Salamanca.

Explica que él ve cómo en el Boletín salen diariamente publicaciones de presupuestos.

Hace hincapié en que el Ayuntamiento también apuesta por el empleo ya que ayer se anunció en el periódico una subvención de la Junta para contratar a 21 desempleados de manera temporal.

Explica que también habrá un Programa de Formación Dual.

En cuanto a lo de las subvenciones, la del Polígono no la hemos devuelto, nos la han pedido –recalca-, además con intereses y se termina de pagar en Mayo.

Respecto a la ayuda para libros, se ha puesto 4.000 Euros porque el CEAS recogió peticiones por importe de unos 2.000 Euros por lo que no creemos que haya que poner más dinero.

En cuanto a lo señalado del matarife, se le reubicó en su día en las piscinas.

En cuanto a la Banda de Música, estamos muy satisfechos de que sea Municipal.

Interviene el Sr. Arce que le pide al Sr. Ortiz que no haga demagogia, porque él si que siente la Banda de Música y tiene mucha familia en ella.

Toma de nuevo la palabra el Sr. Alcalde quién detalla dónde se invertirá la partida de asfaltado de calles.

Toma la palabra Dña. Mª Ángeles Cabezón Alonso, Concejala de Personal, quien explica que el funcionario encargado del matadero hubo que cambiarlo de ubicación cuándo se produjo el cierre del matadero al no poder hacer frente el Ayuntamiento a todas las reformas que requería.

Pasó entonces el trabajador al Servicio de Jardinería, momento en el que dejó de cobrar el plus por ser matarife. Estuvo en jardinería pero tuvo que pedir la baja por un problema de espalda que le incapacitaba para llevar a cabo la labor, y tras los oportunos informes médicos justificando esa lesión fue trasladado a la portería de las Instalaciones Deportivas, dónde presta sus servicios actualmente.

La Sra. Rivera matiza que el gasto real de personal no es del 39% sino del 46% si tenemos en cuenta la liquidación del presupuesto.

Sin más intervenciones se somete este punto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 8 (PP, PRCAL) VOTOS EN CONTRA: 4 (PSOE)

ABSTENCIONES: 1 (IU)

ANTECEDENTES

PRIMERO. Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2.015, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

SEGUNDO. Visto y conocido el contenido de los informes de la Interventora municipal, de fecha 13 DE FEBRERO DE 2.015 en el que concluye que se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria ya que está previsto un superávit en términos de capacidad de financiación de **729.702,45** euros, como así se desprende de la comparación de las masas presupuestarias correspondientes a la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos, más los ajustes correspondientes.

TERCERO.- Visto y conocido el contenido del Informe de la Interventora Municipal, de fecha 13 DE FEBRFERO DE 2.015, en el que concluye que se cumple con la Regla de Gasto de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibiliad Financiera

CUARTO.- Visto y conocido el contenido del Informe Económico-Financiero de la Interventora Municipal, de fecha 26 DE FEBRERO DE 2.015.

A la vista de lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Briviesca, para el ejercicio económico 2.015, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

LSTADU	DE INGRESOS	
		2.015
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.638.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	80.000,00
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS ING	1.102.500,00
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	2.479.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	253.500,00
	OPERACIONES CORRIENTES	6.553.000,00
6	ENAJENACIONES INVERSIONES REALES	356.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	64.000,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	420.000,00
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.973.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	5.000,00
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.000,00

T	OTAL	6.978.000,00
ESTADO DE G	ASTOS	
		2.015
1	GASTOS DE PERSONAL	2.714.200,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.	2.254.300,00
3	GASTOS FINANCIEROS	21.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	150.000,00
5	FONDO CONTINGENCIA	5.000,00
	OPERACIONES CORRIENTES	5.150.000,00
6	INVERSIONES REALES	1.413.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	1.414.000,00
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.559.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	5.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	414.000,00
	OPERACIONES FINANCIERAS	419.000,00
	TOTAL	6.978.000,00

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2.015, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de **quince días hábiles,** mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

SEXTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

3.-EXPTE.-28/2015.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS, RECAUDACIÓN Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL SOBRE RECTIFICACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPAL.

La Secretaria General lee el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Recaudación y Promoción Industrial.

El Sr. Alcalde señala lo más relevante,

Se siguen dado de alta fincas que son de propiedad municipal y que no estaban en el Inventario.

Se han actualizado otras como la del solar de la antigua cárcel ya que se han tenido en cuenta las obras de adecuación para parking que allí se han hecho.

Se han incluido también un vehículo pequeño para obras que se ha comprado porque era necesario.

Total altas 778.363,60 Euros.

En el pasivo se ha descendido, al ir abonando préstamos.

El Sr. Ortiz lee el desglose del Resumen del Inventario.

Total Activo Movilizado 30.421.805,54 Euros.

Tras las intervenciones se somete este punto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 13 (PP, PSOE, PRCAL, IU)

VOTOS EN CONTRA: ABSTENCIONES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- RESULTANDO que El ayuntamiento el día 26 de marzo de 2.014, aprobó la rectificación anual del inventario de bienes y derechos de la Corporación, correspondiente al ejercicio 2.013.

SEGUNDO.- RESULTANDO que durante el ejercicio **2.014** se han producido una serie de vicisitudes en dichos bienes tal y como consta en el informe emitido por la Tesorería Municipal.

TERCERO.- RESULTANDO que por PROVIDENCIA DE ALCALDIA en fecha 20 de febrero de 2.015, se dispuso que por la Tesorería Municipal se preparara la documentación pertinente y que por Secretaría se emitiese el correspondiente informe.

CUARTO.- VISTO el informe de Tesorería que fue emitido en fecha **3 DE FEBRERO DE 2.015.**

QUINTO.- VISTO el informe de Secretaría que fue emitido en fecha **3 DE FEBRERO DE 2.015**.

SEXTO.- VISTO los informes de los distintos servicios y dependencias municipales competentes, sobre los datos de inventario de los bienes y derechos adquiridos y sobre las variaciones de los ya existentes.

SÉPTIMO.- VISTO las fichas individualizadas de cada bien o derecho de acuerdo con lo exigido en los artículos 20 a 28 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio) que determina que la rectificación del Inventario Municipal se verificará anualmente, reflejándose en la misma las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos de propiedad municipal durante esa etapa.

SEGUNDO.- CONSIDERANDO que la aprobación de la rectificación anual del Inventario corresponde al Pleno de la Corporación Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO.- CONSIDERANDO que el artículo 32.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que una vez haya sido aprobada la rectificación anual del Inventario, se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

CUARTO.- CONSIDERANDO que según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, lo previsto en el artículo 85 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, así como en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las Corporaciones Locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria, siendo título suficiente para tal efecto la certificación que con relación al inventario aprobado, expida el Secretario con el visto bueno del presidente.

QUINTO.- CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se considera conveniente exponer al público el expediente del inventario, a fin de que tener una información de los bienes que se relacionan y se puedan formular alegaciones que ayuden a depurar en su caso los datos o pongan de manifiesto cualquier omisión o circunstancia que sea oportuno tener en cuenta.

A la vista de lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, ACUERDA

PRIMERO: Aprobar inicialmente la rectificación anual del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de BRIVIESCA, en los términos que ha sido confeccionado y que ofrece el siguiente resumen General:

ALTAS Y MODIFICACIONES ACTIVO

1	INMUEBLES 220-221-229	129	737.832,05
2	DERECHOS REALES 220-221	0	0
3	MUEBLES DE CARÁCTER HISTORICO, ARTISTICOS 220-221-229	0	0
4	VALORES MOBILIARIOS 2251	0	0
5	VEHICULOS 228	3	18.535,47

6	SEMOVIENTES	0	0
7	MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN LOS ANTERIORES ENUNCIADOS 212, 222, 223, 224, 226, 227 229	21	21.996,08
	TOTAL		778.363,60

BAJAS Y MODIFICACIONES ACTIVO

1	INMUEBLES 220-221	0	0
2	DERECHOS REALES 220-221	0	0
3	MUEBLES DE CARÁCTER HISTORICO 220-221	0	0
4	VALORES MOBILIARIOS 2251	0	0
5	VEHICULOS 228	0	0
6	SEMOVIENTES	0	0
7	MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN LOS ANTERIORES ENUNCIADOS 212, 222, 223, 224, 226, 227 229		0
	TOTAL		0

ALTAS Y MODIFICACIONES PASIVO

1	PRÉSTAMOS	0	0

BAJAS Y MODIFICACIONES PASIVO

1	PRÉSTAMOS	2	320.210,92

RESUMEN ACTIVO INVENTARIO A 31-12-2014

1	INMUEBLES 220-221	1071	28.315.638,96
2	DERECHOS REALES 220-221	51	29.481,61
3	MUEBLES DE CARÁCTER HISTORICO 220-221	479	29.722,40

_		1	1
4	VALORES MOBILIARIOS	3	243,41
	2251		·
5	VEHICULOS	18	726.286,78
	228	10	720.200,70
		0	0
6	SEMOVIENTES	0	0
7	MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN LOS	1255	1.320.432,38
	ANTERIORES ENUNCIADOS		
	212, 222, 223, 224, 226, 227 229		
	, , , ,		
8	DERECHOS REVERTIBLES	4	0
	DERECTIOS REVERTIBLES	-	Ŭ
<u></u>	TUNETA ADMINISCEDATIVA DE VALDAZO	107	
9	JUNTA ADMINISTRATIVA DE VALDAZO	107	0
	TOTAL		30.421.805,54

RESUMEN PASIVO INVENTARIO A 31-12-2014

1	PRÉSTAMOS	2	1.627.712,48

TOTAL ACTIVO TOTAL PASIVO	30.421.805,54 -1.627.712,48
TOTAL PASIVO TOTAL INVENTARIO	28.794.093,06

TERCERO.- De conformidad con el Balance de Situación, en el apartado de Activo da el siguiente resultado:

INMOVILIZADO

201	BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	0
212	PROPIEDAD INDUSTRIAL	3.488,66
220	TERRENOS Y BIENES NATURALES	3.686.258,36
221	CONSTRUCCIONES	24.688.584,61
222	INSTALACIONES TECNICAS	154.576,97
223	MAQUINARIA	198.650,46
224	UTILLAJE	219.926,80
226	MOBILIARIO	508.421,21
227	EQUIPOS PROCESAM.INFORMACION	204.936,57
228	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	726.286,78
229	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	30.431,71
2511	OBLIGACIONES, BONOS, ETC	243,41

CUARTO.- Comparando el Balance de situación con el libro de Inventario da el siguiente resultado entre los epígrafes y las cuentas del plan contable:

1	INMUEBLES	28.315.638,96	220	3.686.258,36
2	DERECHOS REALES	29.481,61	221	24.688.584,61
3	MUEBLES DE CARÁCTER HISTORICO	29.722,40		0
	TOTAL	28.374.842,97		28.374.842,97
4	VALORES MOBILIARIOS	243,41	251	243,41
	TOTAL	243,41		243,41
5	VEHICULOS	726.286,78	228	726.286,78
	TOTAL	726.286,78	220	726.286,78
		720.200,70		720.200,70
6	SEMOVIENTES	0		0
7	MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN LOS ANTERIORES ENUNCIADOS	1.320.432,38	212	3.488,66
			222	154.576,97
			223	198.650,46
			224	219.926,80
			226	508.421,21
			227	204.936,57
			229	30.431,71
	TOTAL	1.320.432,38		1.320.432,38
	TOTAL	30.421.805,54		30.421.805,54

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente por un plazo de 20 días hábiles en el tablón de edictos del ayuntamiento y en el BOP.

TERCERO.- Si no se presentan reclamaciones, se entenderá elevada a definitiva la rectificación del inventario.

CUARTO.- Remitir el expediente completo a la Comunidad Autónoma de CASTILLA Y LEON y a la Subdelegación del Gobierno a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del Texto Refundido de Régimen Local y el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

QUINTO.- Proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza que no estén inscritos de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para lo que se remitirá al Registro una certificación del Secretario en

relación con el inventario aprobado.

4.-EXPTE.-348/2015.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE JUVENTUD, DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS SOBRE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL.

Se explica que los puntos 4, 5, 6 y 7 son Reglamentos donde se modifican 2 aspectos:

- 1.- Algunos que quedaban para la implantación de la tarjeta única.
- 2.- Protocolo de medidas reeducativas.

La Sra. Secretaria lee la Disposición Adicional Primera.

D. Diego de la Peña indica que estas medidas reeducativas se implantan si así lo consensúan el Centro Educativo y los padres.

La Sra. Rivera explica que tenía dudas en si había injerencia municipal en temas de los padres pero que como ha visto que hay autorización expresa de los padres ya le sirve.

Tras las intervenciones se somete este punto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 13 (PP, PSOE, PRCAL e IU)

VOTOS EN CONTRA: ABSTENCIONES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Briviesca se aprobó un Reglamento Regulador del uso y funcionamiento de los campos de fútbol del Ayuntamiento de Briviesca. La publicación de la aprobación definitiva se produjo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

SEGUNDO.- Con la puesta en marcha del campo de fútbol de césped artificial de La Vega se realizó una primera modificación.

TERCERO.- En la actualidad, algunas novedades que quieren introducirse en materia de sistemas telemáticos de alquiler y en tema de medidas conducentes a la reeducación de los jóvenes hacen necesaria la modificación del citado reglamento con el fin de regular el uso del mismo.

CUARTO.- Con fecha de 17 de febrero de 2015, se emite informe de secretaría sobre la legislación aplicable a dicha modificación.

QUINTO.- Visto el borrador de reglamento modificado elaborado por la Coordinación Deportiva y la Secretaría Municipal del Ayuntamiento, solicitada por Providencia de 17 de febrero de 2015,

A la vista de lo anterior, el Ayuntamiento Pleno,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Regulador del uso y funcionamiento de los campos de fútbol del Ayuntamiento de Briviesca en los siguientes términos:

1. Donde dice literalmente lo siguiente:

"Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación al campo de fútbol del Complejo Deportivo de las piscinas, sito en C/ Fray Justo Pérez de Urbel, así como del complejo deportivo de La Vega, sito en C/ Salamanca, ambos de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca.

La modificación quedaría de la siguiente forma:

"Artículo 1.- Objeto del Reglamento.

Es objeto del presente Reglamento regular el funcionamiento, uso y disfrute de los campos de fútbol municipales.

Dichas instalaciones han sido creadas para la protección, fomento y desarrollo de las actividades físico-recreativas, y en general, la actividad deportiva que pretenda ejercitar cualquier persona".

2. Donde dice literalmente lo siguiente:

"Artículo 2.- Los campos de fútbol son bien de dominio público destinado al servicio público".

La modificación quedaría de la siguiente forma:

"Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación al campo de fútbol del Complejo Deportivo de las piscinas, sito en C/ Fray Justo Pérez de Urbel, así como del complejo deportivo de La Vega, sito en C/ Salamanca, ambos de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca".

3. Donde dice literalmente lo siguiente:

"Artículo 3.- Acceso.

1.- Deportistas. Los campos de fútbol del Complejo Deportivo de Briviesca son de acceso restringido para los ciudadanos que no dispongan de permiso previo para su utilización, excepto el campo de arena de La Vega (el terreno de juego será de uso abierto para todos los usuarios, teniendo preferencia de uso los clubes legalmente constituidos previa solicitud a principio de temporada.)"

La modificación quedaría de la siguiente forma: *Artículo 3.- Acceso.*

1.- Deportistas. Los campos de fútbol del Complejo Deportivo de Briviesca son de acceso restringido para los ciudadanos que no dispongan de permiso previo para su utilización, o en su caso hayan realizado el alquiler del mismo (campo de hierba artificial La Vega).

4. Donde dice literalmente lo siguiente:

Artículo 9.- Normas de los distintos espacios y zonas deportivas de los campos de fútbol.

Campo de futbol 7 Las piscinas

<u>Vestuarios y anexos</u>.

Vestuarios: Acceso exclusivo a deportistas, árbitros, personal sanitario, personal técnico y directivo de las entidades autorizadas por la Concejalía de Deportes y personal de la propia Concejalía.

En ningún caso podrá entrar personal que no está citado anteriormente.

<u>Almacén deportivo</u>: Acceso exclusivo a personal técnico de entidades autorizadas y del Servicio Municipal de Deportes.

Terreno de juego:

No está permitido el acceso a usuarios particulares excepto cuando así se

decida desde la Concejalía de Deportes por motivos excepcionales (eventos, torneos...).

El terreno de juego será de uso exclusivo para categorías inferiores, quedando prohibida su utilización para adultos.

Se entiende por categorías inferiores aquella que compiten oficialmente a futbol 7 (alevín, benjamín y prebenjamín).

Excepcionalmente podrá utilizarse por adultos previa autorización por parte del Excmo. Ayto. de Briviesca.

No obstante lo anterior, el personal de la instalación podrá privar el acceso a estos espacios o zonas por razones de seguridad, higiene y conservación de estas

Campo de futbol de arena La Vega

Vestuarios y anexos.

Vestuarios: Acceso exclusivo a deportistas, árbitros, personal sanitario, personal técnico y directivo de las entidades autorizadas por la Concejalía de Deportes y personal de la propia Concejalía.

En ningún caso podrá entrar personal que no está citado anteriormente.

<u>Almacén deportivo</u>: Acceso exclusivo a personal técnico de entidades autorizadas y del Servicio Municipal de Deportes.

Terreno de juego:

Tienen derecho a acceder y usar el campo de futbol artificial para el fin que le son propias, todas las personas, asociaciones deportivas, clubes legalmente constituidos, Federaciones, u otras entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Tengan entre sus fines el fomento de la educación física y el deporte.
- Se dispongan a practicar alguno de los deportes para los que se encuentran concebidas las instalaciones.
- Abonen las tasas de alquiler establecidas por el Excmo. Ayuntamiento de Briviesca.
 - Cumplan la normativa contenida en este Reglamento.
 - 1. Las reservas se podrán efectuar de las siguientes formas:
- A. En la portería del Polideportivo I y en su caso en el complejo deportivo de la Vega; facilitando al personal el nombre y apellidos del solicitante, el cual se anotará en el cuadrante de alquiler del mismo. En ese momento se deberá abonar el importe correspondiente. El complemento de luz habrá de abonarse siempre que hiciera falta para el correcto uso de la instalación, aun cuando ello no fuera necesario para el total de la hora a utilizar.
- B. Por teléfono, siempre y cuando se disponga de bono de utilización (abonado en entidad bancaria) y el mismo permanezca en el polideportivo a cargo de los conserjes.
- C. En caso de disponer de carnet de socio, se podrá realizar la reserva por internet, a través de la página del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca, o a través de máquina expendedora. La maquina expendedora sustituirá el pago a los conserjes en todo caso.

La modificación quedaría de la siguiente forma: <u>Campo de futbol 5 Las piscinas</u>

Vestuarios y anexos.

Vestuarios: Acceso exclusivo a deportistas, árbitros, personal sanitario, personal técnico y directivo de las entidades autorizadas por la Concejalía de Deportes y personal de la propia Concejalía.

En ningún caso podrá entrar personal que no está citado anteriormente.

<u>Almacén deportivo</u>: Acceso exclusivo a personal técnico de entidades autorizadas y del Servicio Municipal de Deportes.

Terreno de juego:

Estará destinado al uso público en general.

No obstante lo anterior, el personal de la instalación podrá privar el acceso a estos espacios o zonas por razones de seguridad, higiene y conservación de éstas.

Campo de fútbol de césped artificial La Vega.

Vestuarios y anexos.

Vestuarios: Acceso exclusivo a deportistas, árbitros, personal sanitario, personal técnico y directivo de las entidades autorizadas por la Concejalía de Deportes y personal de la propia Concejalía.

En ningún caso podrá entrar personal que no está citado anteriormente.

<u>Almacén deportivo</u>: Acceso exclusivo a personal técnico de entidades autorizadas y del Servicio Municipal de Deportes.

Terreno de juego:

Tienen derecho a acceder y usar el campo de futbol artificial para el fin que le son propias, todas las personas, asociaciones deportivas, clubes legalmente constituidos, Federaciones, u otras entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Tengan entre sus fines el fomento de la educación física y el deporte.
- Se dispongan a practicar alguno de los deportes para los que se encuentran concebidas las instalaciones.
- Abonen las tasas de alquiler establecidas o dispongan de autorización por parte del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca
 - Cumplan la normativa contenida en este Reglamento.

1. Las reservas se podrán efectuar de las siguientes formas:

- a. En la portería del Polideportivo I o en el campo de fútbol La Vega; facilitando al personal la Tarjeta Única o en su defecto el nombre y apellidos el solicitante y abonando el importe correspondiente. El complemento de luz habrá de abonarse siempre que hiciera falta para el correcto uso de la instalación, aun cuando ello no fuera necesario para el total de la hora a utilizar.
- b. Por teléfono, siempre y cuando se disponga de bono de utilización.
- c. En caso de disponer de Tarjeta Única, se podrá realizar la reserva por internet, a través de serviciosonline.briviesca.es, o a través de máquina expendedora. La máquina expendedora sustituirá el pago a los conserjes en todo caso.

5. Introducción de la DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA:

Según la finalidad educativa establecida en el artículo 1 de este Reglamento, y de acuerdo con la colaboración de los Ayuntamientos en la educación (ver artículo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.), se establece que:

-Al amparo del artículo 2 del Decreto 52/2007 de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León; el ayuntamiento podrá colaborar con los centros educativos de la localidad en la aplicación de medidas reeducadoras de los alumnos escolarizados en estos centros.

-Esta colaboración se referirá a la aplicación de aquellas medidas reeducadoras establecidas por las Comisiones de Convivencia de los centros

educativos que tuvieran que ver con la limitación temporal, total o parcial, de asistencia a instalaciones de carácter lúdico y/o participación en actividades lúdicas y deportivas municipales, por el tiempo que determinara el Contrato reeducativo.

-En todo caso, las medidas adoptadas por la Comisión de Convivencia en el contrato reeducativo deberán contar con la autorización expresa de los padres del alumno objeto de las medidas reeducadoras.

En cuanto al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

El centro educativo, con el consentimiento expreso de la familia del alumno objeto de contrato reeducativo, remitirá al Ayuntamiento copia literal o extracto del contrato reeducativo con las medidas reeducadora que competan a instalaciones y/o actividades organizadas por el Ayuntamiento, y su temporalización".

SEGUNDO. Someter dicha modificación del Reglamento Regulador del uso y funcionamiento de los campos de fútbol del Ayuntamiento de Briviesca a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

5.- EXPTE.-361/2015.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE JUVENTUD, DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS SOBRE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE RÉGIMEN INTERNO RELATIVO AL USO Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS-PISCINAS.

No habiendo intervenciones se somete este punto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 13 (PP, PSOE, PRCAL e IU)

VOTOS EN CONTRA: ABSTENCIONES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Briviesca se aprobó un Reglamento de uso de los Polideportivos Municipales del Ayuntamiento de Briviesca. La publicación de la aprobación definitiva se produjo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

SEGUNDO.- Dicho Reglamento fue modificado posteriormente por acuerdo de Pleno de 30 de noviembre de 2011.

TERCERO.- En la actualidad, algunas novedades que quieren introducirse en materia de sistemas telemáticos de alquiler y en tema de medidas conducentes a la reeducación de los jóvenes hacen necesaria la modificación del citado reglamento con el fin de regular el uso del mismo.

CUARTO.- Con fecha de 17 de febrero de 2015, se emite informe de secretaría sobre la legislación aplicable a dicha modificación.

QUINTO.- Visto el borrador de reglamento modificado elaborado por la

Coordinación Deportiva y la Secretaría Municipal del Ayuntamiento, solicitada por Providencia de 17 de febrero de 2015,

A la vista de lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de uso de los Polideportivos Municipales del Ayuntamiento de Briviesca en los siguientes términos:

1. Donde dice literalmente lo siguiente:

"Artículo 6.- Forma de acceso a las instalaciones deportivas.

(...)

El acceso a las instalaciones se hará previa presentación del ticket de reserva o habiendo pagado el importe del curso al que asiste. Cualquier empleado de la instalación podrá exigir la presentación del DNI a efectos de demostrar la edad del usuario.

(...)

La modificación quedaría de la siguiente forma:

"Artículo 6.- Forma de acceso a las instalaciones deportivas.

(...)

El acceso a las instalaciones se hará previa presentación del ticket de reserva o habiendo pagado el importe del curso al que asiste. Cualquier empleado de la instalación podrá exigir la presentación del DNI o Tarjeta Única a efectos de demostrar la edad del usuario".

(...)

2. Donde dice literalmente lo siguiente:

"Artículo 13. Reservas de uso mediante alquiler esporádico, pago de la tasa y plazos. Preavisos de no utilización.

Para usuarios libres (individual o colectividades): Recibo o ticket de reserva y en su caso carnet de socio.

- 1. Las reservas se podrán efectuar de las siguientes formas:
- a. En la portería del Polideportivo I; facilitando al personal el nombre y apellidos del solicitante, el cual se anotará en el cuadrante de alquiler del mismo. En ese momento se deberá abonar el importe correspondiente. El complemento de luz habrá de abonarse siempre que hiciera falta para el correcto uso de la instalación, aun cuando ello no fuera necesario para el total de la hora a utilizar.
- b. Por teléfono, siempre y cuando se disponga de bono de utilización (abonado en entidad bancaria) y el mismo permanezca en el polideportivo a cargo de los conserjes.
- c. En caso de disponer de carnet de socio, se podrá realizar la reserva por internet, a través de la página del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca, o a través de máquina expendedora. La máquina expendedora sustituirá el pago a los conserjes en todo caso".

La modificación quedaría de la siguiente forma:

"Artículo 13. Reservas de uso mediante alquiler esporádico, pago de la tasa y plazos. Preavisos de no utilización.

Para usuarios libres (individual o colectividades): Recibo o ticket de reserva y en su caso carnet de socio.

2. Las reservas se podrán efectuar de las siguientes formas:

- a. En la portería del Polideportivo I; facilitando al personal la Tarjeta Única o en su defecto el nombre y apellidos el solicitante y abonando el importe correspondiente. El complemento de luz habrá de abonarse siempre que hiciera falta para el correcto uso de la instalación, aun cuando ello no fuera necesario para el total de la hora a utilizar.
- b. Por teléfono, siempre y cuando se disponga de bono de utilización.
- c. En caso de disponer de Tarjeta Única, se podrá realizar la reserva por internet, a través de serviciosonline.briviesca.es, o a través de máquina expendedora. La máquina expendedora sustituirá el pago a los conserjes en todo caso".

3. Donde dice literalmente lo siguiente:

Artículo 14. Reservas de uso extensivo, actividades extradeportivas o extraordinarias.

(...)

- 2. Particulares inscritos en Programas Deportivos, Cursillos y Actividades organizadas por el Ayuntamiento de Briviesca o empresa adjudicataria del servicio:
 - a. Resguardo de inscripción o en su caso carnet de socio.

(...)"

La modificación quedaría de la siguiente forma:

"Artículo 14. Reservas de uso extensivo, actividades extradeportivas o extraordinarias.

(...)

- 2. Particulares inscritos en Programas Deportivos, Cursillos y Actividades organizadas por el Ayuntamiento de Briviesca o empresa adjudicataria del servicio:
 - b. Resguardo de inscripción o en su caso Tarjeta única. (...)."

4. Introducción de la DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA:

Según la finalidad educativa establecida en el artículo 1 de este Reglamento, y de acuerdo con la colaboración de los Ayuntamientos en la educación (ver artículo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local), se establece que:

-Al amparo del artículo 2 del Decreto 52/2007 de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León; el ayuntamiento podrá colaborar con los centros educativos de la localidad en la aplicación de medidas reeducadoras de los alumnos escolarizados en estos centros.

-Esta colaboración se referirá a la aplicación de aquellas medidas reeducadoras establecidas por las Comisiones de Convivencia de los centros educativos que tuvieran que ver con la limitación temporal, total o parcial, de asistencia a instalaciones de carácter lúdico y/o participación en actividades lúdicas y deportivas municipales, por el tiempo que determinara el Contrato reeducativo.

-En todo caso, las medidas adoptadas por la Comisión de Convivencia en el contrato reeducativo deberán contar con la autorización expresa de los padres del alumno objeto de las medidas reeducadoras.

En cuanto al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

El centro educativo, con el consentimiento expreso de la familia del alumno objeto de contrato reeducativo, remitirá al Ayuntamiento copia literal o extracto del contrato reeducativo con las medidas reeducadora que competan a instalaciones y/o actividades organizadas por el Ayuntamiento, y su temporalización".

SEGUNDO. Someter dicha modificación del Reglamento de uso de los Polideportivos Municipales del Ayuntamiento de Briviesca a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

6.-EXPTE.-362/2015.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE JUVENTUD, DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS SOBRE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LOS POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES.

No habiendo intervenciones se somete este punto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 13 (PP, PSOE, PRCAL e IU)

VOTOS EN CONTRA: ABSTENCIONES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Briviesca se aprobó un Reglamento de uso de los Polideportivos Municipales del Ayuntamiento de Briviesca. La publicación de la aprobación definitiva se produjo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

SEGUNDO.- Dicho Reglamento fue modificado posteriormente por acuerdo de Pleno de 30 de noviembre de 2011.

TERCERO.- En la actualidad, algunas novedades que quieren introducirse en materia de sistemas telemáticos de alquiler y en tema de medidas conducentes a la reeducación de los jóvenes hacen necesaria la modificación del citado reglamento con el fin de regular el uso del mismo.

CUARTO.- Con fecha de 17 de febrero de 2015, se emite informe de secretaría sobre la legislación aplicable a dicha modificación.

QUINTO.- Visto el borrador de reglamento modificado elaborado por la Coordinación Deportiva y la Secretaría Municipal del Ayuntamiento, solicitada por Providencia de 17 de febrero de 2015,

A la vista de lo anterior, el Ayuntamiento Pleno,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de uso de los Polideportivos Municipales del Ayuntamiento de Briviesca en los siguientes términos:

1. Donde dice literalmente lo siguiente:

"Artículo 6.- Forma de acceso a las instalaciones deportivas.

(...)

El acceso a las instalaciones se hará previa presentación del ticket de reserva o habiendo pagado el importe del curso al que asiste. Cualquier empleado de la instalación podrá exigir la presentación del DNI a efectos de demostrar la edad del usuario.

(...)

La modificación quedaría de la siguiente forma:

"Artículo 6.- Forma de acceso a las instalaciones deportivas.

(...)

El acceso a las instalaciones se hará previa presentación del ticket de reserva o habiendo pagado el importe del curso al que asiste. Cualquier empleado de la instalación podrá exigir la presentación del DNI o Tarjeta Única a efectos de demostrar la edad del usuario".

(...)

2. Donde dice literalmente lo siguiente:

"Artículo 13. Reservas de uso mediante alquiler esporádico, pago de la tasa y plazos. Preavisos de no utilización.

Para usuarios libres (individual o colectividades): Recibo o ticket de reserva y en su caso carnet de socio.

- 3. Las reservas se podrán efectuar de las siguientes formas:
- a. En la portería del Polideportivo I; facilitando al personal el nombre y apellidos del solicitante, el cual se anotará en el cuadrante de alquiler del mismo. En ese momento se deberá abonar el importe correspondiente. El complemento de luz habrá de abonarse siempre que hiciera falta para el correcto uso de la instalación, aun cuando ello no fuera necesario para el total de la hora a utilizar.
- b. Por teléfono, siempre y cuando se disponga de bono de utilización (abonado en entidad bancaria) y el mismo permanezca en el polideportivo a cargo de los conserjes.
- c. En caso de disponer de carnet de socio, se podrá realizar la reserva por internet, a través de la página del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca, o a través de máquina expendedora. La maquina expendedora sustituirá el pago a los conserjes en todo caso".

La modificación quedaría de la siguiente forma:

"Artículo 13. Reservas de uso mediante alquiler esporádico, pago de la tasa y plazos. Preavisos de no utilización.

Para usuarios libres (individual o colectividades): Recibo o ticket de reserva y en su caso carnet de socio.

- 4. Las reservas se podrán efectuar de las siguientes formas:
 - a. En la portería del Polideportivo I; facilitando al personal la Tarjeta Única o en su defecto el nombre y apellidos el solicitante y abonando el importe correspondiente. El complemento de luz habrá de abonarse siempre que hiciera falta para el correcto uso de la instalación, aun cuando ello no fuera necesario para el total de la hora a utilizar.
- b. Por teléfono, siempre y cuando se disponga de bono de utilización.
- c. En caso de disponer de Tarjeta Única, se podrá realizar la reserva por internet, a través de serviciosonline.briviesca.es, o a través de máquina

expendedora. La máquina expendedora sustituirá el pago a los conserjes en todo caso".

3. Donde dice literalmente lo siguiente:

Artículo 14. Reservas de uso extensivo, actividades extradeportivas o extraordinarias.

(...)

- 2. Particulares inscritos en Programas Deportivos, Cursillos y Actividades organizadas por el Ayuntamiento de Briviesca o empresa adjudicataria del servicio:
 - c. Resguardo de inscripción o en su caso carnet de socio.

(...)"

La modificación quedaría de la siguiente forma:

"Artículo 14. Reservas de uso extensivo, actividades extradeportivas o extraordinarias.

(...)

- 2. Particulares inscritos en Programas Deportivos, Cursillos y Actividades organizadas por el Ayuntamiento de Briviesca o empresa adjudicataria del servicio:
 - d. Resguardo de inscripción o en su caso Tarjeta única. (...)."

4. Introducción de la DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA:

Según la finalidad educativa establecida en el artículo 1 de este Reglamento, y de acuerdo con la colaboración de los Ayuntamientos en la educación (ver artículo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local), se establece que:

-Al amparo del artículo 2 del Decreto 52/2007 de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León; el ayuntamiento podrá colaborar con los centros educativos de la localidad en la aplicación de medidas reeducadoras de los alumnos escolarizados en estos centros.

-Esta colaboración se referirá a la aplicación de aquellas medidas reeducadoras establecidas por las Comisiones de Convivencia de los centros educativos que tuvieran que ver con la limitación temporal, total o parcial, de asistencia a instalaciones de carácter lúdico y/o participación en actividades lúdicas y deportivas municipales, por el tiempo que determinara el Contrato reeducativo.

-En todo caso, las medidas adoptadas por la Comisión de Convivencia en el contrato reeducativo deberán contar con la autorización expresa de los padres del alumno objeto de las medidas reeducadoras.

En cuanto al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

El centro educativo, con el consentimiento expreso de la familia del alumno objeto de contrato reeducativo, remitirá al Ayuntamiento copia literal o extracto del contrato reeducativo con las medidas reeducadora que competan a instalaciones y/o actividades organizadas por el Ayuntamiento, y su temporalización".

SEGUNDO. Someter dicha modificación del Reglamento de uso de los Polideportivos Municipales del Ayuntamiento de Briviesca a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan

presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

7.-EXPTE.-363/2015.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE JUVENTUD, DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS SOBRE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE OCIO JOVEN.

No habiendo intervenciones se somete este punto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 13 (PP, PSOE, PRCAL e IU)

VOTOS EN CONTRA: ABSTENCIONES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Briviesca se aprobó un Reglamento Municipal de Funcionamiento del Centro de Ocio Joven. Ayuntamiento de Briviesca. La publicación de la aprobación definitiva se produjo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

SEGUNDO.- En la actualidad, algunas novedades que quieren introducirse en materia de normas de funcionamiento y en tema de medidas conducentes a la reeducación de los jóvenes hacen necesaria la modificación del citado reglamento con el fin de regular el uso del mismo.

TERCERO.- Con fecha de 17 de febrero de 2015, se emite informe de secretaría sobre la legislación aplicable a dicha modificación.

CUARTO.- Visto el borrador de reglamento modificado elaborado por los Educadores Juveniles Coordinación Deportiva y la Secretaría Municipal del Ayuntamiento, solicitada por Providencia de 17 de febrero de 2015,

A la vista de lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Municipal de Funcionamiento del Centro de Ocio Joven. Ayuntamiento de Briviesca en los siguientes términos:

1. Donde dice literalmente lo siguiente:

"Artículo 13. ACCESO AL CENTRO DE OCIO JOVEN.

Con el fin de facilitar la identificación de los usuarios que accedan al servicio se emitirá un carné de socio, que será obligatorio presentar a la entrada".

La modificación quedaría de la siguiente forma:

"Artículo 13. ACCESO AL CENTRO DE OCIO JOVEN.

Con el fin de facilitar la identificación de los usuarios que accedan al servicio será obligatorio presentar a la entrada la tarjeta única municipal con el fin de registrar en el programa el acceso de los usuarios".

2. Donde dice literalmente lo siguiente:

"Artículo 15. El Centro de Ocio Joven de Briviesca contará con un Punto de Información Juvenil, dirigido a jóvenes hasta los 30 años, que podrán acceder libremente a la información que se disponga, pudiendo ayudar a encontrar cualquier otra que demande y no disponga el Centro".

La modificación quedaría de la siguiente forma:

"Artículo 15. El Centro de Ocio Joven de Briviesca contará con un Punto de Información Juvenil, dirigido a jóvenes hasta los 35 años, que podrán acceder libremente a la información que se disponga, pudiendo ayudar a encontrar cualquier otra que demande y no disponga el Centro".

3. Donde dice literalmente lo siguiente:

"Artículo 21. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

El Área de Encuentro de Briviesca contará con ordenadores, juegos de mesa, prensa y revistas, videoconsolas y otros con el fin de favorecer el entretenimiento de los jóvenes de la localidad y con carácter general se regirá por las siguientes normas:

- 1) Su utilización será solicitada al responsable que se encuentre ese momento en la sala.
- 2) En caso de desperfecto ocasionado por el mal uso se asumirán los costes de arreglo o pérdida.
- 3) Un cuarto de hora antes de la hora de cierre no se podrá solicitar el uso y aquellos que lo estuvieran utilizando deberán empezar a recoger para hacer su entrega.
 - 4) Se deberá rellenar "completamente" las fichas de utilización con el fin de poder realizar estadísticas de uso, siendo necesaria la entrega del carné.
 - 5) En la entrega se realizará por los responsables una revisión del material prestado, con el fin de comprobar que se encuentra en perfectas condiciones.
 - 6) Los carnés de usuario serán devueltos al entregar el material.
 - 7) Se expondrán en lugar visible las normas de cada uno de los tipos de material, pudiendo los responsables variarlas para el buen uso y funcionamiento de este servicio".

La modificación quedaría de la siguiente forma:

"Artículo 21. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

El Área de Encuentro de Briviesca contará con ordenadores, juegos de mesa, prensa y revistas, videoconsolas y otros con el fin de favorecer el entretenimiento de los jóvenes de la localidad y con carácter general se regirá por las siguientes normas:

Su utilización será solicitada al responsable que se encuentre ese momento en la sala y para el uso de los diferentes recursos será necesario dejar como depósito la Tarjeta Única.

El depósito de Tarjetas variará en función del recurso solicitado quedando establecida de la siguiente manera:

- VIDEOCONSOLAS: Por una Tarjeta única se prestará el juego y el mando. Por cada mando adicional se necesitará como depósito otra tarjeta de otro usuario.

- ORDENADOR: 1 pc por cada Tarjeta Única
- FUTBOLÍN: 1 Tarjeta única de depósito por la pelota de futbolín
- DIANA: Por cada 3 dardos habrá que dejar como depósito una tarjeta única
- PING PONG: Se prestará bajo depósito de una tarjeta una pala y una pelota

En caso de desperfecto ocasionado por el mal uso se asumirán los costes de arreglo o pérdida.

3) Un cuarto de hora antes de la hora de cierre no se podrá solicitar el uso y aquellos que lo estuvieran utilizando deberán empezar a recoger para hacer su entrega.

Se deberá rellenar "completamente" las fichas de utilización con el fin de poder realizar estadísticas de uso, siendo necesaria la entrega del carné.

En la entrega se realizará por los responsables una revisión del material prestado, con el fin de comprobar que se encuentra en perfectas condiciones.

Las tarjetas únicas serán devueltas al entregar el material.

Se expondrán en lugar visible las normas de cada uno de los tipos de material, pudiendo los responsables variarlas para el buen uso y funcionamiento de este servicio".

4. Introducción de la DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA:

Según la finalidad educativa establecida en el artículo 1 de este Reglamento, y de acuerdo con la colaboración de los Ayuntamientos en la educación (ver artículo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.), se establece que:

-Al amparo del artículo 2 del Decreto 52/2007 de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León; el ayuntamiento podrá colaborar con los centros educativos de la localidad en la aplicación de medidas reeducadoras de los alumnos escolarizados en estos centros.

-Esta colaboración se referirá a la aplicación de aquellas medidas reeducadoras establecidas por las Comisiones de Convivencia de los centros educativos que tuvieran que ver con la limitación temporal, total o parcial, de asistencia a instalaciones de carácter lúdico y/o participación en actividades lúdicas y deportivas municipales, por el tiempo que determinara el Contrato reeducativo.

-En todo caso, las medidas adoptadas por la Comisión de Convivencia en el contrato reeducativo deberán contar con la autorización expresa de los padres del alumno objeto de las medidas reeducadoras.

En cuanto al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

El centro educativo, con el consentimiento expreso de la familia del alumno objeto de contrato reeducativo, remitirá al Ayuntamiento copia literal o extracto del contrato reeducativo con las medidas reeducadora que competan a instalaciones y/o actividades organizadas por el Ayuntamiento, y su temporalización".

SEGUNDO. Someter dicha modificación del Reglamento Municipal de

Funcionamiento del Centro de Ocio Joven del Ayuntamiento de Briviesca a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

8.- APROBACIÓN DE APOYO EXPRESO AL MANTENIMIENTO DE LA COCINA EN EL COLEGIO JUAN ABASCAL.

Comenta el Sr. Alcalde, que nos lo han pedido el Consejo Escolar y el AMPA del C.P. Juan Abascal, y se ha enviado desde el Ayuntamiento una carta a 16 pueblos para que se adhieran.

VOTOS A FAVOR: 13 (PP, PSOE, PRCAL e IU)

VOTOS EN CONTRA: ABSTENCIONES:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 20 de Febrero de 2015, se presento un escrito por la Asociación de Madres y Padres de Alumnos Juan Abascal, comunicando que el servicio de comedor escolar con cocina propia, que se presta en el Colegio Juan Abascal, puede ser cambiado a sistema de catering en línea fría, si prosperan las previsiones del último contrato de adjudicación del servicio.

A la vista de lo anterior, el Ayuntamiento Pleno,

ACUERDA

PRIMERO.- Mostrar su rechazo a la intención de la Consejería de Educación de suprimir las cocinas de los Centros Escolares, y solicitar el mantenimiento de la cocina del Centro Educativo Juan Abascal, al cual acuden alumnos de otras localidades en calidad de transportados y de nuestra Ciudad cuyos padres trabajan, y les es imprescindible hacer uso de este servicio.

SEGUNDO.- Enviar certificación de este acuerdo a la Dirección Provincial de Educación de Burgos y a la Consejería de Educación.

9.- EXPTE.-50/2015.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2.014.

El Sr. Alcalde indica que ya se dio cuenta en su día en la Comisión, y que se ha ejecutado en ingresos en un 87% y en gastos en un 90%.

Hace balance de las cifras de resultado presupuestario.

Si tenemos en cuenta todas las cifras y ajuste 206.309,00 Euros- esta cifra es inferior a años anteriores porque han obligado a aumentar de forma considerable los saldos de dudoso cobro, que ha ascendido a 290.000,00 Euros.

Respecto al endeudamiento bancario, hay recorrido (estamos en el 30,83%) para acudir a una operación financiera.

En conclusión fue una buena liquidación y muy ajustada a la realidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12 DE ENERO DE 2.015, se inició por Decreto de la Alcaldía el procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014.

SEGUNDO.- Con fecha 14 DE ENERO DE 2.015 se incorporó al expediente los estados demostrativos de la liquidación.

- Estado de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el Ejercicio de 2014
- Liquidación del Presupuesto de Gastos
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos
- Relaciones de Deudores y Acreedores a 3 / -12-2014
- Resultado Presupuestario del Ejercicio 2014
- Remanentes de Crédito a 31.12-2014
- Remanentes de Tesorería a 31-12-2014
- Estados Económico Financieros 2014

TERCERO.- Con fecha 21 de enero de 2.015, fue emitido informe sobre Estabilidad Presupuestaria, de conformidad con la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

CUARTO.- Con fecha 21 DE ENERO DE 2.015, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

QUINTO.- Con fecha 21 DE ENERO DE 2.015, fue emitido informe de Intervención de la Regla de Gasto, de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Presidente de la Entidad Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- APROBAR la liquidación del Presupuesto General de 2014, con los siguientes resultados:

PRESUPUESTO CORRIENTE 2.014	
ESTADO DE GASTOS	Importes
Créditos iniciales	6.720.100,00
Modificaciones de créditos	0
Créditos definitivos	6.720.100,00
Obligaciones reconocidas	6.069.962,84
Pagos realizados	5.692.338,81
Obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31/12 que pasan a Presupuestos cerrados	377.624,03
ESTADO DE INGRESOS	Importes
Previsiones iniciales	6.720.100,00
Modificaciones de previsiones	0
Previsiones definitivas	6.720.100,00
Derechos reconocidos	5.865.117,72
Derechos anulados	4.262,72
Derechos reconocidos netos	5.860.855,00
Recaudación realizada	5.462.260,44
Derechos reconocidos pendientes de cobro a 31/12 que pasan a Presupuestos Cerrados	398.594,96

RESULTADO PRESUPUESTARIO PARA EL EJERCICIO 2.014

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	5.860.855,00
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	6.069.962,24
RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO	-209.107,84
AJUSTES:	
REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES	0,00

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	-209.107,84
DESVIACIONES FINANCIACION POSITIVAS	0,00
DESVIACIONES FINANCIACION NEGATIVAS	0,00

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA PARA EL EJERCICIO 2.014

1	FONDOS LIQUIDOS (+)	8.582,95
2	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO (+)	1.057.374,33
	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE (+)	398.594,96
	DEL PRESUPUESTO CERRADOS (+)	656.468,03
	DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS (+)	2.311,84
	COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN (-)	0,00
3	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (-)	568.779,54
	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE (-)	377.624,03
	DE PRESUPUESTOS CERRADOS (-)	48.073,76
	DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS (-)	143.081,75
I	REMANENTE DE TESORERIA TOTAL	497.178,24
II	SALDO DE DUDOSO COBRO	-290.868,54
III	EXCESO FINANCIACION AFECTADA	0,00
IV	REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES	206.309,70

CARGA FINANCEIRA 2014

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS CAPITULOS 1 AL 5 (EXCEPTO CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

CAPITULO 1 IMPUESTOS DIRECTOS	2.611.992,18
CAPITULO 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	53.920,42
CAPITULO 3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.015.101,82
CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.857.529,39
CAPITULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES	104.695,66
TOTAL	5.643.239,47
PRESTAMOS VIVOS Y OPERACIONES TESORERIA	
- PRESTAMO 31-12	1.627.712,48

- PRESTAMO RINDUS	91.689,76
- OPERACIÓN TESORERIA	0,00
TOTAL	1.719.402,24
CONCLUSION 1.719.402,24×100/5.643.239,47	
TOTAL	30,46 (MAXIMO 75%)

CALCULO AHORRO BRUTO Y NETO 2014

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS CAPITULOS 1 AL 5 (EXCEPTO CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

CAPITULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.611.992,18
CAPITULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	53.920,42
CAPITULO 3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.015.101,82
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.857.529,39
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	104.695,66
TOTAL		5.643.239,47

OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS CAPITULOS 1, 2 Y 4

CAPITULO 1 GASTOS DE PERSONAL	2.610.268,37
CAPITULO 2 GASTOS CORRIENTES DE BIENES Y SERVICIOS	2.102.317,98
CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	120.257,18
TOTAL	4.832.843,53
AHOTRO BRUTO	810.395,94
REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	0,00
AMORTIZACIONE PREVISTAS	-395.562,67
AHORRO NETO POSITIVO	414.833,27

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO.- La remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

9.- EXPTE.-88/2015.- DACION DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACION, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2.014.

Se informa que es un requisito, que consiste en dar cuenta todos los trimestres de los pagos que se realizan, y se hace un resumen de los pagos realizados en el 4º Trimestre.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Considerando las capacidades de desarrollo del Sistema de Información disponibles, para soportar la comunicación de las obligaciones trimestrales de suministro de información correspondientes a los trimestres del ejercicio 2014, la Intervención, u órgano que ejerza las funciones, de la Corporación Local (artículo 4.1.b), tiene que comunicar al MINHAP la siguiente información:

- 1. De cada una de las entidades, comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC):
- a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública:

 □ Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio corriente o, en su caso, del prorrogado hasta la aprobación del Presupuesto y detalle de ejecución al final de cada trimestre vencido.

 □ Situación del remanente de Tesorería.

 □ Calendario y presupuesto de Tesorería.

 □ Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).
- ☐ Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).
- ☐ Información complementaria para análisis de Regla del Gasto.
- 2. Actualización del Informe de la Intervención local de cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla del gasto para el grupo de entidades Sector Administraciones Públicas (Corporación Local de acuerdo con la delimitación SEC).
- **SEGUNDO.-** De acuerdo con el artículo 5 de la Orden, la obligación de remisión de la información indicada en el punto anterior, se realizará por medios telemáticos.

Para ello se habilitará en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (www.eell.minhap.gob.es) el sistema que permita su cumplimiento.

TERCERO.- La actualización del informe de evaluación del conjunto de estas entidades, para los trimestres de 2014, incluirá el análisis del cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 1. Estabilidad presupuestaria.
- 2. Regla del gasto.
- 3. Nivel de deuda viva.

CUARTO.- Para cada trimestre se reflejarán, a nivel informativo, los datos que cada entidad ha suministrado en la comunicación de ejecución del trimestre

anterior y podrán ser modificados y/o borrados por la Corporación cuando lo considere necesario.

QUINTO.- Los formularios normalizados a cumplimentar para el cumplimiento de la obligación trimestral de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16) correspondientes a los trimestres del ejercicio corriente, se han agrupado en los siguientes bloques:

A) DATOS PRESUPUESTO ACTUALIZADO Y EJECUCION

F.1.1.1	CLASIFICACION ECONOMICA
F.1.1.2	DESGLOSE DE INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES
F.1.1.3	DESGLOSE DE INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL
F.1.1.4	DESGLOSE DE GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES
F.1.1.5	DESGLOSE DE GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL
F.1.1.8	REMANENTE DE TESORERIA
F.1.1.9	CALENDARIO Y PRESUPUESTO TESORERIA
F.1.1.12	DOTACION DE PLANTILLAS Y RETRIBUCIONES
F.1.1.13	DEUDA VIVA Y PREVISION DE VENCIMIENTO DE DEUDA
F.1.1.14	PERFIL VENCIMIENTO DE LA DEUDA EN LOS PROXIMOS 10 AÑOS

ANEXOS INFORMACION

ANEXOS II	NFORMACION
F.1.1.B1	AJUSTES INFORME EVALUACION PARA RELACIONAR SALDOS RESULTANTE DE
	INGRESOS Y GASTOS PREVISTO AL FINAL EJERCICIO
F.1.1.B2	INFORMACION PARA LA APLICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO
IA1	INTERESES Y RENDIMIENTO DEVENGADOS EN EL EJERCICIO
IA4	AVALES DE LA CORPORACION LOCAL
IA5	FLUJOS INTERNOS
IB1	INGRESOS DERIVADOS DE VENTAS DE ACCIONES O PARTICIPACIONES EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD
IB3	ADQUISICION DE ACCIONES POR LA CORPORACION LOCAL
IB4	OPERACIONES ATIPICAS Y EXCEPCIONALES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO POR LA CORPORACION LOCAL
IB5	MOVIMIENTOS DE LA CUENTA ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO
IB6	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
IB7	ASOCIACIONES PUBLICO-PRIVADAS
IB8	COMPRAVENTA A PLAZOS
IB9	MOVIMIENTOS DE LA CUENTA ACREEDORES POR DEVOLUCION DE INGRESOS
IB10	INTERESES Y RENDIMIENTOS DEVENGADOS (INGRESOS)
IB11	CAMBIOS NORMATIVOS QUE SUPONEN VARIACIONES PERMANENTES DE
	RECAUDACION (REGLA DE GASTO)
IB12	DETELLE DE GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS DE LA UNION EUROPEA O
	DE OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS (GASTOS CON FINANCIACION
	AFECTADA), REGLA DE GASTO
IB13	CONTRATOA DE SALE AND LEASE-BACK FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO
IB14	PRESTAMOS CONCEDIDOS POR LA CORPORACION LOCAL

B) AJUSTES A SISTEMAS DE CUENTAS EUROPEO APLICABLES A GRUPO DE ENTIDADES DE LA CORPORACION.

F.2.1 AJUSTES A CONSIDERAR EN EL INFORME DE EVALUACION DE LA CORPORACION LOCAL POR OPERACIONES INTERNAS ENTRE ENTIDADES DEL GRUPO

C) INFORME EVALUACION GRUPO ADMINISTRACIONES PUBLICAS

F.3.0	DATOS GENERALES DEL INFORME ACTUALIZADO DE EVALUACION CORPORACION
F.3.1	VALIDACION DE DATOS INFORME DE EVALUACION GRUPO DE ENTIDADES
	SECTOR ADMINISTRACIONES PUBLICAS
F.3.2	INFORME ACTUALIZADO EVALUACION-RESULTADO ESTABLIDAD PRESUPUESTARIA
	GRUPO ADMINISTRACION PUBLICA
F.3.3	INFORME ACTUALIZADO DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

SEXTO.- Se adjunta al expediente el Informe Trimestral conjunto de la Tesoreria e Intervención de las obligaciones trimestrales de suministro de información correspondientes al CUARTO TRIMESTRE DE 2.014, de en fecha 26 DE ENERO DE 2.015, teniendo en cuenta que de conformidad con la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, Secretaria General de Coordinación Autonómica y local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la información correspondiente al trimestre de que se trata, se acumula con el anterior o anteriores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante Orden), establece la obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto (art. 5.1).

SEGUNDO.- Cumplidos los trámites legalmente establecidos y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO.- De conformidad con el Informe conjunto de la Tesorería e Intervención de fecha 26 DE ENERO DE 2.014, aprobar el Informe correspondiente al **CUARTO TRIMESTRE**, de **OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACION**

A) CLASIFICACION ECONOMICA

71, 02,101,10,101011		=		
INGRESOS	PREVISIONES	DERECHOS	RECAUDACION	RECAUDACION
INGRESOS	INICIALES	RECONOCIDOS		EJERCICIOS
				CERRADOS
1- IMPUESTOS DIRECTOS	2.505.100,00	2.611.992,18	2.401.954,03	99.720,07
2- IMPUESTOS INDIRECTOS	50.000,00	53.920,42	42.808,20	7.249,07
3- TASAS Y OTROS INGRESOS	1.098.500,00	1.015.101,82	970.903,99	35.859,24
4- TRANSFERENCIAS CORRIENT.	2.330.000,00	1.857.529,39	1.772.609,76	116.595,57
5- INGRESOS PATRIMONIALES	156.500,00	104.695,66	84.212,06	20.993,35
6- ENAJENACION DE INVERSION.	386.000,00	0	0	0
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	189.000,00	217.615,53	189.772,00	0
8- ACTIVOS FINANCIEROS	5.000,00	0	0	0
9- PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0
TOTAL	6.720.100,00	5.860.855,00	5.462.260,04	280.417,3

GASTOS	CREDITOS INICIALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS	PAGOS EJERCICIOS CERRADOS
1- GASTOS DE PERSONAL	2.662.000,00	2.610.268,37	2.609.912,37	58.000,12
2- GASTOS BIENES CORRIENT	2.187.600,00	2.102.317,98	1.851.437,60	90.757,18
3- GASTOS FINANCIEROS	26.500,00	31.689,31	31.689,31	0
4- TRANSFERENCIAS CORRIENT.	143.500,00	120.257,18	118.937,18	2.338,66
5- FONDO DE CONTINGENCIA	0	0	0	0
6- INVERSIONES REALES	1.224.000,00	735.219,08	610.151,43	34.970,46
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	500,00	0	0	0
8- ACTIVOS FINANCIEROS	5.000,00	0	0	0

9- PASIVOS FINANCIEROS	471.000,00	470.210,92	470.210,92	0
TOTAL	6.720.100,00	6.069.962,84	5.692.338,81	186.066,42

B) REMANENTE DE TESORERIA

1- FONDOS LIQUIDOS	8.582,95
2- TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	1.057.374,83
3- TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	-568.779,54
REMANANTE TESORERIA TOTAL	497.178,24
SALTOS DE DUDOSO COBRO	-290868,54
REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	206.309.,70

C) DEUDA VIVA

CONCEPTO	DEUDA VIVA FINAL TRIMESTRE VENCIDO
OPERACIONES CON ENTIDADES DE CREDITO	1.627.712,48
OTRAS OPERACIONES DE CREDITO	91.689,76

SEGUNDO.- Remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) por medios electrónicos y mediante firma electrónica, a través del sistema que está habilitado al efecto.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Y no siendo otro el objeto de la presente Convocatoria, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión a las veintiuna horas, abriendo el Alcalde-Presidente un turno de intervenciones del público, extendiéndose la presente Acta que, una vez aprobada en cuanto a su forma, será suscrita en el Libro correspondiente con las formalidades reglamentarias de que yo, el Secretario, doy fe.

Briviesca, 5 de Marzo de 2015

LA SECRETARIA GENERAL,

V°. B°.: EL ALCALDE,